

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Nueve (09) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-  
Correo electrónico: [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00346.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaria, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 84 del expediente digital).-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Código General del Proceso, procede el Despacho a pronunciarse en relación con los créditos presentados, el inventario y la citación a la audiencia de adjudicación, como pasa a verse a continuación:

En primer lugar, advierte el Despacho que no se presentaron créditos adicionales, a los relacionados por el deudor en la relación definitiva de acreencias anexa a la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante presentada ante el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln – FAL, en la oportunidad establecida en la ley (derivado No. 80 del expediente digital).-

Conforme a lo anteriormente expuesto y a fin de continuar con el trámite legal correspondiente, con fundamento en el artículo 568 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Aprobar el Inventario y Avalúo presentado por el Dr. BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMINGUEZ, en su condición de liquidador designado en el presente asunto.-

SEGUNDO: Señalar la hora de las 09:00 am del día jueves diecisiete (17) del mes de marzo del presente año, para que tenga lugar la audiencia de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 568 del Código General del Proceso.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaria informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

TERCERO: El liquidador designado en el proceso deberá allegar en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, un proyecto de adjudicación, el cual deberá quedar a disposición de la parte interesada, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia en mención (C. G. del Proceso, artículo 568).-

CUARTO: Notifíquese el presente auto a todos los interesados mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso. Déjense las constancias de rigor.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **022**, hoy **10 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fc3fec5488879e728d6acba830b5f9a8d2d579e407105f62bca67a838726c8**

Documento generado en 09/02/2022 12:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>